

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *19* de mayo de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 413/88 destinada a la provisión de útiles de escritorio para el Departamento de Abastecimiento de Bienes y Útiles; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 895/88 obrante a fs. 140/41 del expediente N° 5182/88 agregado por cuerda, adjudicándose a la firma "ABECE S. R. L." el renglón n° 2, por un importe total de A 445.- y suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 620/88 (Confr. fs. 168).-

Que conforme queda acreditado en el citado expediente (Confr. fs. 177 y 180), la firma de referencia no cumplió con lo convenido.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario de artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "ABECE S. R. L." con arreglo a lo dispuesto en los incisos 91 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (A 44,50.-), importe equivalente al diez por ciento (10 %) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación.-

3°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Abastecimiento de Bienes y Útiles y devuélvase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO